

La Concepción Bugaba, 13 de octubre de 2023.

EXCELENTISIMO MINISTRO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK, PANAMÁ

E. S. D.

Señor Ministro:

Solicito la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, Sector: CONSTRUCCIÓN; Actividad: Construcción de otros proyectos de ingeniería civil, del proyecto denominado: "PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA" a desarrollarse en el Corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real 485, código de ubicación 4417.

El promotor del proyecto es la empresa **INMOBILIARIA BG, S.A.**, sociedad anónima vigente y registrada en (mercantil) Folio 155623279 en el Registro Público de Panamá. El Representante Legal es el Lic. **BELISARIO ENRIQUE CONTRERAS CASTRO**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-723-1765, ubicable en el Residencial La Fontana, Casa A53, David, Chiriquí. Teléfono móvil 6675-4343, no posee apartado postal y al correo electrónico belisrio@inmobiliariabg.com, para contactos y notificaciones.

El documento esta constituido por un total de 347 fojas, desde la portada hasta los anexos y los consultores ambientales que participaron en la elaboración del presente estudio son:

- a) **Ing. Eduardo Rivera**
Registro Ambiental: IAR-133-2000
Numero de Telefono: 6793-2182
Correo electrónico: maxriveram@yahoo.es
- b) **Ing. Christopher González R.**
Registro Ambiental: DEIA-IRC-028-2020
Numero de Telefono: 6490-1641
Correo electrónico: cgrodriguez507@gmail.com

Para cualquier consulta contactar al Lic. **BELISARIO ENRIQUE CONTRERAS CASTRO**, o al Ingeniero Christopher González, al 6490-1641 o al correo cgrodriguez507@gmail.com

Se adjunta a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. *Copia de cédula notariada del Representante Legal*
2. *Certificación de Registro Público de la Sociedad (vigente)*
3. *Certificación de Registro Público de Propiedad (vigente)*
4. *Paz y Salvo original y vigente, emitido por el Ministerio de Ambiente.*
5. *Recibo original de pago en concepto de Evaluación del EsIA, emitido por el Ministerio de Ambiente.*
6. *Un original impreso del Estudio de Impacto Ambiental*
7. *Dos (2) copias digital del contenido del EsIA en formato compatible (PDF)*

Fundamento del Derecho: Decreto Ejecutivo N° 1 (De miércoles 01 de marzo de 2023) QUE REGLAMENTA EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL TEXTO ÚNICO DE LEY 41 DE 1998, SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, Y SE DICTAN OTRAS

DISPOSICIONES

Atentamente;



Representante Legal
INMOBILIARIA BG, S.A.
4-723-1765

BELISARIO ENRIQUE CONTRERAS CASTRO

Yo, Glendy Castellón Osiguan
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 720000468
CEREFÉFICO

Que ante mi compareció(en) personalmente, a:

Christopher González R.
Cédula 4-723-1765

Belisario Contreras Castro
Cédula 4-723-1765

y firmó (aron) el presente documento, a las 11 horas de la mañana, el día 13 de octubre de 2023.

En presencia de:

Glendy Osiguan
Notaria Pública Tercera

Testigo

NOTARIA TERCERA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte
en cuanto al contenido del documento.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Belisario Enrique
Contreras Castro**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-NOV-1981
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 06-FEB-2014 EXPIRA: 06-FEB-2024

4-723-1765

Belisario Enrique Contreras Castro



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

NI0346G801F4VL



El suscrito GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria
Pública, Tercera del Circuito de Chiriqui, con
cédula N° 4-728-2468.
CERTIFICO: Que este documento es Fiel
Copia de su Original

Chiriqui, 19 de febrero de 2023

Glendy Castillo de Osigian
Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2024.01.03 11:43:07 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

Alcides E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

2333/2024 (0) DE FECHA 03/01/2024

QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA B.G., S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155623279 DESDE EL LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: BELISARIO ENRIQUE CONTRERAS CASTRO
SUSCRIPTOR: GUILLERMO ENRIQUE CONTRERAS CASTRO

DIRECTOR: BELISARIO ENRIQUE CONTRERAS CASTRO
DIRECTOR: GUILERMO ENRIQUE CONTRERAS CASTRO
DIRECTOR: IDALIA AURORA CASTRO DE CONTRERAS
PRESIDENTE: BELISARIO ENRIQUE CONTRERAS CASTRO
TESORERO: GUILERMO ENRIQUE CONTRERAS CASTRO
SECRETARIO: GUILERMO ENRIQUE CONTRERAS CASTRO
VICEPRESIDENTE: IDALIA AURORA CASTRO DE CONTRERAS

AGENTE RESIDENTE: LIC. ALCIBIADES ALBERTO GONZALEZ MONTERO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA PODRA SER SUPLANTADO POR EL VICE-PRESIDENTE EL TESORERO O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS
EL CAPITAL SERA DE DIEZ MIL DOLARES (\$/10,000.00) DIVIDIDO EN CIENTO (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DOLARES (\$/100.00) CADA UNA, SE PROHIBE LAS ACCIONES AL PORTADOR
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2024 A LAS 11:42

A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404403008



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A15DD4E7-5054-4531-A7A5-DEF2E6A5A6D4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6100



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS
FECHA: 2023.10.04 11:10:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella Santos

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 409046/2023 (0) DE FECHA 10/02/2023

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA Código de Ubicación 4417, Folio Real Nº 485 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ
SUPERFICIE INICIAL DE 30 ha 4111 m² 19 dm²
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 16 ha 4654 m² 34 dm²
VALOR SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON SESENTA Y OCHO(B/.6,188.68

LINDEROS ORIGINALES: NORTE. CAMINO DE CONCEPCION A SIOQUI ARRIBA;
SUR. CARRETERA INTERAMERICANA DE CONCEPCION A LA FRONTERA DE COSTA RICA, TERRENO DE TRINIDAD MUÑOZ Y TERRENOS MUNICIPALES DE BUGABA;
ESTE: RIO GRIGALA Y TERRENO DE JOSE M. AGUILAR;
OESTE: TERRENOS DE MANUEL AMADOR STAFF Y DE ROBERT KIENWETTER.
ASI CONSTA INSCRITO ASIENTO 1 DEL TOMO 21 R.A., FOLIO 386 DE LA SECCION DE REFORMA AGRARIA, EL 1 DE DICIEMBRE DE 1967.
NO CONSTA DESCRPCION DE MEDIDAS.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA B.G., S.A.(RUC 155623279-2-2016)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD QUIEN LA ADQUIRIO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE, SOLO SE ENCUENTRA SUJETA A LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

RESTRICCIONES: QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONES Y RESERVAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS, 70, 71, 72, 140, 141, 142, 143 DEL CODIGO AGRARIO Y 174 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO SE ADIERTE A LOS COMPRADORES QUE ESTAN EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 10 MTS POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA, DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE CONCEPCION A SIOQUI ARRIBA,
1 DE DICIEMBRE DE 1967.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2023 11:05 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404282588



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C3B8B097-3620-4FF7-B55F-986E50C156F1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4046066

Información General

Hemos Recibido De

INMOBILIARIA BG, S.A. / 155623279

Fecha del Recibo

2024-1-2

Administración Regional

Dirección Regional MIAMBIENTE Chiriquí

Guía / P. Aprov.

Agencia / Parque

Ventanilla Tesorería

Tipo de Cliente

Contado

Efectivo / Cheque

No. de Cheque

Slip de deposito No.

La Suma De

TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100

B/. 353.00

B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total

B/. 353.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA, R/L BELISARIO CONTRERAS, MAS PAZ Y SALVO.

Día	Mes	Año	Hora
02	01	2024	02:50:04 PM

Firma

Nombre del Cajero

Marcelys Marín



IMP 2

6



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 231078

Fecha de Emisión:	02	01	2024	Fecha de Validez:	01	02	2024
(día / mes / año)				(día / mes / año)			

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
INMOBILIARIA B.G., S.A.

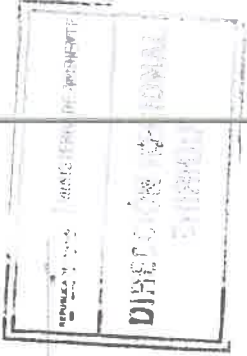
Representante Legal:
BELISARIO CONTRERAS

Inscrita			
Tom o	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	155623279	Documento	Finca
	Imagen		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado 
Director Regional





RESOLUCIÓN No. 1054-2022
(De 1 de noviembre de 2022)

“Por la cual se aprueba la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VILLAS DE SANTA CLARA**, ubicado en el corregimiento y distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí”.

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en los ordinales:

“11. Disponer y ejecutar los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

12. Establecer las normas de zonificación, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.

14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos”.

Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre desarrollo urbano y de vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VILLAS DE SANTA CLARA**, fue aprobado mediante Resolución No.858-2019 de 5 de diciembre de 2019;

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial, de este ministerio, para su revisión y aprobación, la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VILLAS DE SANTA CLARA**, ubicado en el corregimiento y distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, que comprende el siguiente folio real:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
485 (F)	4403	16 ha + 4654 m2 + 34 dm2	Inmobiliaria B.G, S.A.

Que la citada modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VILLAS DE SANTA CLARA**, consiste en el cambio de uso de suelo o código de zona de R1-d2 (Residencial de baja densidad) a RBS (Residencial Bono Solidario) y modificación al plan vial;

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se procedió a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que dentro del término para este fin establecido, se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que revisado el expediente objeto de la aprobación de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VILLAS DE SANTA CLARA**, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015, y contiene el Informe Técnico No.72-22 de 3 de octubre 2022, el cual considera viable la aprobación de la solicitud presentada;





Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la propuesta de modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VILLAS DE SANTA CLARA**, ubicado en el corregimiento y distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, que comprende el siguiente folio real:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
485 (F)	4403	16 ha + 4654 m2 + 34 dm2	Inmobiliaria B.G, S.A.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta de modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VILLAS DE SANTA CLARA**, la cual consiste en el cambio de uso de suelo o código de zona de R1-d2 (Residencial de baja densidad) a RBS (Residencial Bono Solidario), quedando así:

USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
RBS (RESIDENCIAL BONO SOLIDARIO)	Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020.

Parágrafo:

- Todo cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando, el cambio o modificación este sujeto a los lineamientos de la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.
- Se mantienen los usos de suelo o códigos de zona, previamente aprobados en la Resolución No.858-2019 de 5 de diciembre de 2019, con excepción del cambio solicitado.
- La modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VILLAS DE SANTA CLARA**, deberá cumplir, con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020, "Que deroga el Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá".

TERCERO: Dar concepto favorable a las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuestas en la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VILLAS DE SANTA CLARA**, quedando así:

NOMBRE DE LA VÍA	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN (A partir de la línea de propiedad)	CATEGORÍA
AVE. PRIMERA	15.00 metros	2.50 metros	VÍA COLECTORA
CALLE TERCERA	15.00 metros	2.50 metros	VÍA COLECTORA
CALLE SÉPTIMA	15.00 metros	2.50 metros	VÍA COLECTORA
CALLE PRIMERA	14.40 metros	2.50 metros	VÍA LOCAL
CALLE SEGUNDA	14.40 metros	2.50 metros	VÍA LOCAL
CALLE CUARTA	14.40 metros	2.50 metros	VÍA LOCAL
CALLE QUINTA	14.40 metros	2.50 metros	VÍA LOCAL
CALLE SEXTA	14.40 metros	2.50 metros	VÍA LOCAL





ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA: 5/11/2022

CALLE OCTAVA	14.40 metros	2.50 metros	VÍA LOCAL
CALLE NOVENA	14.40 metros	2.50 metros	VÍA LOCAL
CALLE DÉCIMA	14.40 metros	2.50 metros	VÍA LOCAL
AVE. PRINCIPAL	20.00 metros	2.50 metros	VÍA PRINCIPAL
AVE. SEGUNDA	20.00 metros	2.50 metros	VÍA PRINCIPAL
AVE. TERCERA	20.00 metros	2.50 metros	VÍA PRINCIPAL

- Las interconexiones viales deberán tener una servidumbre mínima de 15.00 metros.
- Las servidumbres viales y líneas de construcción, están sujetas a la revisión de la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al cumplimiento de las regulaciones vigentes establecidas en esta materia.
- Cada macrolote deberá contar con una jerarquización vial.
- Todo cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando este sujeto a los lineamientos de la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.
- En las áreas comerciales, la línea de construcción será de 5.00 metros a partir de la línea de propiedad.

CUARTO: El documento y los planos de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VILLAS DE SANTA CLARA**, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo primero de este instrumento legal, servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta Resolución.

QUINTO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este ministerio, al Municipio correspondiente y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

SEXTO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el profesional idóneo y responsable del proyecto.

SÉPTIMO: Esta Resolución no otorga permisos para movimientos de tierra, ni de construcción, ni es válido para segregaciones de macrolotes.

OCTAVO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 22 de enero de 2002; Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020; Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015; Resolución No.366-2020 de 5 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro



ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial



David, 04 de enero de 2024.

Señores

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Regional de Chiriquí
MI AMBIENTE.

Respetados señores:

Las siguientes hojas del EsIA Categoría I del proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA** del promotor **INMOBILIARIA BG, S.A.** van enumeradas o foliadas con bolígrafo:

DETALLE	PÁGINAS
Manual de Operación y Mantenimiento	132-171
Análisis de Calidad de Agua	202-213
Informe de Ruido Ambiental	215-229
Informe de Calidad de Aire	231-242
Informe de Vibración Ambiental	244-253
Estudio Hidrológico	255-277
Informe Arqueológico	279-307
Encuestas de participación ciudadana	309-347

Atentamente,

 41-732-1712

Ing. Christopher González R.
Consultor Ambiental
IRC-028-2020

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
 SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA – CAT. I
 D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023

PROYECTO: Parque de Turismo Recreacional Villa de Santa Clara

PROMOTOR: Immobiliaria B.G. S.A.

CATEGORÍA: I
 FECHA DE ENTRADA: DÍA 4 MES enero AÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener: 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental, 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio. 7. Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.	✓		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	✓		
3	EsIA (1 Original)	✓		
4	2 copias en formato digital del EsIA			
5	Recibo Original de Pago en concepto de Evaluación del EsIA, emitido por el Ministerio de Ambiente.	✓		
6	Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	✓		
7	Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.	✓		
8	Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio, anuencias, autorización de uso de finca, contratos.	✓		
9	Art. 25. Documentos: - Informe de Monitoreo de Ruido - Informe de Calidad de Aire - Prospección Arqueológica	✓		
10	Art. 31. Documentos: - Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) - Licencia Provisional (ASEP) - Otros documentos	✓		
11	Art. 58. Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.	✓		
12	Art. 56: Si el Estudio de Impacto Ambiental, la solicitud de evaluación y los documentos adjuntos presentados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos previamente, los mismos no serán recibidos.			
13	Observaciones:			

ENTREGADO POR:
 NOMBRE: Christiane Romero
 CÉDULA: 4-762-17121
 CORREO: 6249071621
 TELÉFONO: 019071621
 FIRMA: Christiane Romero

REVISADO POR: (MINISTERIO DE AMBIENTE)
 Técnico: Alcides García
 Firma: Alcides García

Generales del Consultor

Nombre:
CRISTOPHER
CONZALEZ RODRIGUEZ

Nacionalidad: PANAMEÑO

Estado: NO
ACTUALIZADO

Título: ESPECIALISTA EN MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
INGENIERO EN MANEJO AMBIENTAL, MAESTRÍA EN MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

No. Resolución: null

Teléfono: 849111643

Dirección:

Empresa:

Categoría	Estados	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

CEDULA: 4702
1712

E-mail:
CONZALEZCRISTOPHER@GMAIL.COM

Estado: NO
ACTUALIZADO

Generales del Consultor

Nombre: RIVERA MORALES, EDUARDO ENRIQUE

Estado: ACTUALIZADO

No. Resolución: IAR 1210003

Dirección:

Empresa:

Categoría	Estados	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
-----------	---------	------	------	------	------	------	-------

APROBADO

NO ADMISION

EN PROCESO

RETRAZO

TOTAL

APROBADO

RETRAZO

RETRAZO

Nacionalidad: PANAMEÑO

Título: INGENIERO FORESTAL

Teléfono: 849111643

CEDULA: 4702
1712

E-mail: SJ@VIBRE.COM.PA
Estados: ACTIVO

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO N°1 DE 1 DE MARZO DE 2023.

PROYECTO: “PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA”

PROMOTOR: INMOBILIARIA BG, S.A.

EXPEDIENTE: DRCH-ID-003-2024

FECHA DE ENTRADA: 4 DE ENERO DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): EDUARDO RIVERA Y CHRISTOPHER GONZÁLEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	*		
2.2	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	*		
2.3	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto.	*		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto.	*		
2.5	Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.	*		
2.6	Datos generales del promotor, que incluya; a)Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar, d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, e) Números de teléfonos, f) Correo electrónico, g) Página web, h) Nombre y registro del consultor.	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	*		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto y su polígono.	*		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Esos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	*		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	*		
4.3.1	Planificación	*		
4.3.2	Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	*		
4.3.3	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	*		
4.3.4	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	*		
4.3.5	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	*		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	*		
4.5.1	Sólidos	*		
4.5.2	Líquidos	*		
4.5.3	Gaseosos	*		
4.5.4	peligrosos	*		



4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial/ anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesto a desarrollar.	*			
4.7	Monto global de la inversión.	*		B/.100,000.00	
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	*			
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*			
5.3	Caracterización del suelo	*			
5.3.2	Caracterización del área costera marina.	*			
5.3.3	La descripción de uso de suelo	*			
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad.	*			
5.3.6	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.	*			
5.4	Descripción de la Topografía.	*			
5.4.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes a una escala que permita su visualización.	*			
5.5.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.	*			
5.6	Hidrología	*			
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	*			
5.6.2.	Estudio Hidrológico	*			
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	*			
5.6.2.2	Caudal Ambiental y caudal ecológico.	*			
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a legislación correspondiente.	*			
5.7	Calidad de aire	*			
5.7.1	Ruido	*			
5.7.2	Vibraciones	*			
5.7.3	Olores molestos	*			
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*			
6.1	Característica de la Flora	*			
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	*			
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	*			
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización.	*			
6.2	Característica de la fauna.	*			
6.2.1	Descripción de la metodología	*			
6.2.2	Inventario	*			
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*			
7.1	Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad.	*			
7.2.1	Indicadores Demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	*			
7.3	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.	*			
7.4	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	*			
7.5	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	*			
8.0	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.				
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	*			
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	*			

8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases, para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	*			
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	*			
8.5	Justificación de la Categoría del Estudio de Impacto ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	*			
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	*			
9.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)				
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	*			
9.1.1	Cronograma de ejecución.	*			
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	*			
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	*			
9.6	Plan de Contingencia.	*			
9.7	Plan de Cierre.	*			
9.9	Costos de la Gestión ambiental.	*			
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.				
11.1	Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	*			
11.2	Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	*			
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*			
13	BIBLIOGRAFÍA	*			
14	ANEXOS	*			
14.1	Copia del Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	*			
14.2	Copia del Recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.	*			
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica.	*			
14.4	Copia del Certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documentos emitidos por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	*			
14.4.1	En caso de que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	*			

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): Lcdo. Miguel A. García Martínez



FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 5 DE ENERO DE 2024

PROYECTO: “PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA”

PROMOTOR: INMOBILIARIA BG, S.A.

CONSULTORES: EDUARDO RIVERA Y CHRISTOPHER GONZÁLEZ

LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BUGABA, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el EsIA, el proyecto **PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA**, consiste en la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales domésticas las cuales serán tratadas en un sistema de “Lodos Activados” en su modalidad de “Aireación Extendida”, en donde el vertimiento final se realizará en un lecho percolador o campo de oxidación que recibirá 121,660.8 gal/día (464.00 m³/d) de aguas tratadas en la PTAR. El área total del proyecto será sobre una superficie de 1,113.82 m², dentro del proyecto Residencial Villas de Santa Clara (Categoría II aprobado por Resolución DEIA-017-2022). El proyecto estará ubicado en el Corregimiento de la Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real **485**, código de ubicación **4417**, el cual posee una superficie total de 16 has + 4,654.34m², de los cuales el área efectiva del proyecto para sus dos fases será de **1,113.82 m²**.

Este sistema de tratamiento asegura calidades de efluentes que cumplen con los parámetros de descarga establecidos por las normas panameñas según Norma DGNTI-COPANIT 35-2019. Las operaciones unitarias del sistema de tratamiento se encuentran integradas adecuadamente en una unidad compacta diseñada para optimizar el espacio disponible en el área del proyecto y para brindar el mayor confort a los usuarios del sistema. La planta de tratamiento trabajará de forma continua los 365 días del año.

La planta a construir fue diseñada para 290 viviendas, para que el agua final cumpla con todas las características requeridas en la Norma DGNTI 35-2019 para descarga y los lodos producto del tratamiento cumplirán con la Norma DGNTI COPANIT 47-2000. También se ha considerado el aporte al caudal de 2 Parvularios, 1 Capilla, 1 Centro Comunal y 5 Puestos Comerciales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998 Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA**

JM/NB/mg



CLARA” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los Art. 25, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA**” promovido por **INMOBILIARIA BG, S.A.**



Miguel Ángel García
LCDO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA

Técnico Evaluador

Nelly Ramos
LCDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental



J. Jeovany Mora

ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



20

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-003-2024

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la sociedad **INMOBILIARIA BG, S.A.** representada legal por el señor **BELISARIO ENRIQUE CONTRERAS CASTRO** con cédula de identidad personal 4-723-1765, presento el día 4 de enero de 2024, solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA”** a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **EDUARDO RIVERA Y CHRISTOPHER GONZÁLEZ**, inscritos en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IAR-133-2000 / IRC-028-2020**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 55, 56 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **5 de enero de 2024**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del **“PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los cinco (5) del mes de **enero** del año dos mil veinticuatro (**2024**).

CÚMPLASE,


ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0018-2024



De: Alex O. De Gracia C.
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 08 DE ENERO DE 2024

Proyecto: “PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA”

Categoría: I
Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: BUGABA
Corregimiento: LA CONCEPCIÓN (CABECERA)
Técnico Evaluador solicitante: Miguel García
Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 08 de enero de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA, le informamos lo siguiente:

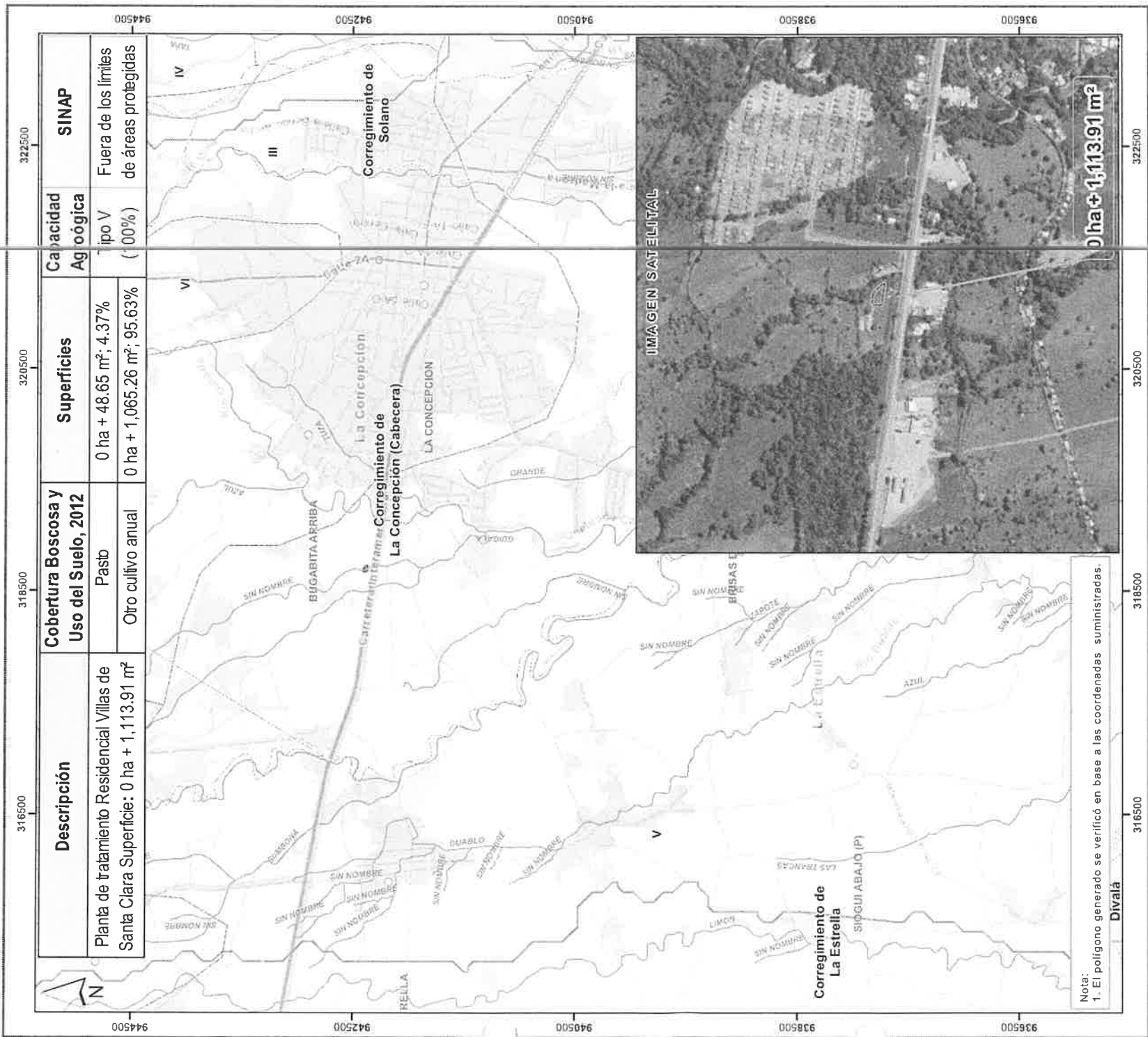
Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0 ha + 1,113.91 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Pasto”, “Otro Cultivo Anual” y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el tipo: V (No arable, con poco riesgo de erosión, pero con limitaciones, aptas para bosques y pastos).

Técnico responsable: Fátima González
Fecha de respuesta: 10 DE ENERO DE 2024

Adj: Mapa
aodgc/fg
CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BUGABA, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN (CABECERA) - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA"



Localización Nacional

LEYENDA

- Lugares Poblados 2010
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Planta de tratamiento Residencial Villas de Santa Clara
- Límites de corregimientos
- Cuenca Hidrográfica No. 104, río Escárrea
- Límite de Capacidad Agrológica
- V No aptable, con poco riesgo de erosión, pero con limitaciones, aptas para bosques y pastos

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de latifoliadas
- Caña de azúcar
- Infraestructura
- Maíz
- Otro cultivo anual
- Palma aceitera
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Area poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática**

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Solicitud DRCH-ID-003-2024 - Cat1)

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI**

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 10:30 am del día 3 de enero de 2024, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA, categoría I, cuyo promotor es INMOBILIARIA BG, S.A.: corregimiento de LA CONCEPCIÓN, distrito de BUGABA, provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 11:00.

[illegible]

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR

Nº. 003-2024

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL SANTA CLARA	AL VILLAS DE
PROMOTOR:	INMOBILIARIA BG, S.A.	
REPRE. LEGAL	BELISARIO ENRIQUE CONTRERAS CASTRO	
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN.	DE BUGABA,
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	8 DE ENERO DE 2024	
FECHA DEL INFORME:	10 DE ENERO DE 2024	
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: CHRISTOPHER GONZÁLEZ – consultor POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL: • LCDO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA - Evaluador de EsIA. • LCDO. ALAINS ROJAS - Evaluador de EsIA.	

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Según el EsIA, el proyecto denominado “PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA” consiste en la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales domésticas las cuales serán tratadas en un sistema de “Lodos Activados” en su modalidad de “Aireación Extendida”, en donde el vertimiento final se realizará en un lecho percolador o campo de oxidación que recibirá 121,660.8 gal/día (464.00 m³/d) de aguas tratadas en la PTAR. El área total del proyecto será sobre una superficie de 1,113.82 m², dentro del proyecto Residencial Villas de Santa Clara (Categoría II aprobado por Resolución DEIA-017-2022). El proyecto estará ubicado en el corregimiento de la Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real 485, código de ubicación 4417, el cual posee una superficie total de 16 has + 4,654.34m², de los cuales el área efectiva del proyecto para sus dos fases será de 1,113.82 m².

Este sistema de tratamiento asegura calidades de efluentes que cumplen con los parámetros de descarga establecidos por las normas panameñas según Norma DGNTI-COPANIT 35-2019. Las operaciones unitarias del sistema de tratamiento se encuentran integradas adecuadamente en una unidad compacta diseñada para optimizar el espacio disponible en el área del proyecto y para brindar el mayor confort a los usuarios del sistema. La planta de tratamiento trabajará de forma continua los 365 días del año.

La planta a construir fue diseñada para 290 viviendas, para que el agua final cumpla con todas las características requeridas en la Norma DGNTI 35-2019 para descarga y los lodos producto del tratamiento cumplirán con la Norma DGNTI COPANIT 47-2000. También se ha considerado el aporte al caudal de 2 Parvularios, 1 Capilla, 1 Centro Comunal y 5 Puestos Comerciales.

JM/NR/mg

25

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Para el desarrollo de la inspección se contactó al consultor del proyecto el día 5 de enero de 2024 y se coordinó la hora para realizar la inspección ocular el día 8 de enero de 2024. Se realizó un recorrido por el área destinada para el desarrollo del proyecto; se utilizó una cámara y GPS, con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

La inspección se realizó el día 8 de enero de 2024, se dio inicio a las 10:30 a.m., con la participación del consultor **Christopher González**, por parte de la empresa promotora y personal del Ministerio de Ambiente de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; se inició la verificación del área destinada para el desarrollo del proyecto, ubicado en el corregimiento de La Concepción, Bugaba, Chiriquí, donde se describe la propuesta del proyecto; se realiza el recorrido para verificar los componentes ambientales dentro de la propiedad, se observó que: la vegetación está representada por pasto mejorado, un área de cerca vivas y algunos árboles dispersos; la topografía del terreno es plana; se observó que, próximo al proyecto existe una quebrada y pozo. La inspección culminó a las 11:00 a.m.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- El área propuesta para el desarrollo del proyecto, está ubicado sobre la propiedad que cuenta con un EsIA categoría II aprobado para desarrollar un residencial. Dicha actividad propuesta, se integrará al residencial, para el manejo de las aguas residuales.
- El proyecto se ubica dentro de la propiedad, próximo a la carretera Interamericana y a una quebrada que, al momento de la inspección mantenía agua.
- Durante la inspección en sitio se observó que; la topografía del terreno es plana.
- La vegetación de la propiedad está representada por; pasto mejorado, cercas vivas con especies como: macano, almacigo, bala, entre otras y árboles dispersos como: cítricos y robles.
- El área propuesta para el desarrollo del proyecto colinda con la quebrada, por lo que se indico en campo que, se van a separar los 10 metros reglamentario correspondientes al bosque de protección, según lo exigido por la ley forestal.
- En campo se recalca que la PTAR, contara con su lecho percolador por lo que de ninguna manera se considera o se realizara descargas a la quebrada.
- Referente a la fauna, durante la inspección no se observó.
- No se observaron trabajos de construcción en el sitio.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	318692	942380
2	318703	942383
3	318725	942379
4	318730	942389
5	318726	942391

VI. CONCLUSIONES

- El área propuesta para el desarrollo de la actividad se ubica dentro de la propiedad que, cuenta con un EsIA categoría II aprobado, para el desarrollo de un Residencial; esta nueva actividad propuesta, formará parte del desarrollo residencial, la cual será para el manejo de las aguas residuales.
- La mayor cantidad de puntos mostrados por el promotor al momento de la inspección, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- La topografía del terreno es plana.
- La vegetación del área está representada por pasto mejorado, cerca vivas y algunos árboles dispersos.
- Con relación al aspecto hidrológico, el área propuesta para el desarrollo de la actividad, colinda con una quebrada, por lo que se van respetar los 10 metros de protección y en ningún momento se realizan descargas en ella.
- Al momento de la inspección no se observó especies de fauna.
- Se evidencia que no se ha iniciado el desarrollo del proyecto.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

INFORME ELABORADO POR:



MIGUEL ANGEL GARCÍA
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REG. NA
IDONEIDAD: 9827-19

Miguel Angel Garcia
LCDO. MIGUEL ANGEL GARCÍA

Técnico Evaluador

Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
VOT. A. EVALUAD. C. 29433RM
DE CS-REG. NA. 20-04-09.
ID. NEIDAD: 7.893-14-M18

JM
ING. JEOVANY MORA

Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



Nelly W. Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

ANEXO
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

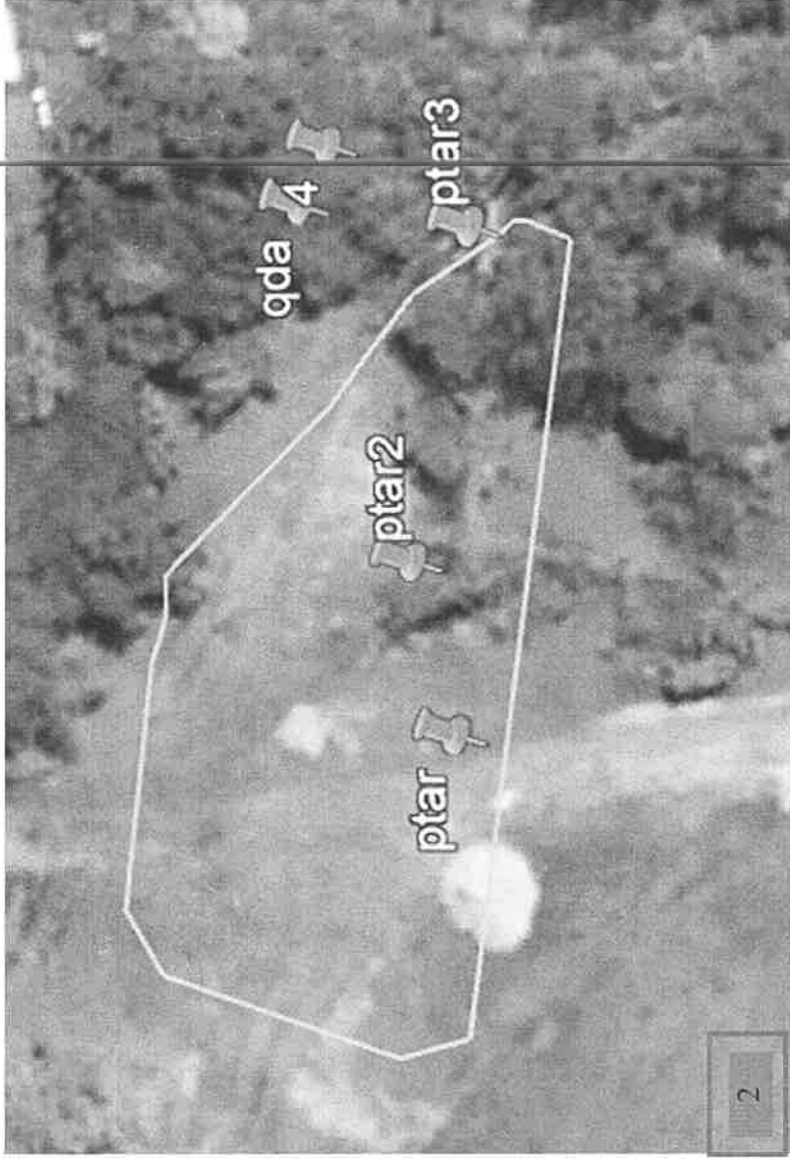
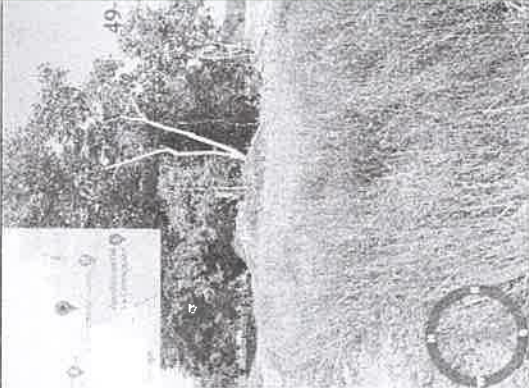


Figura N°1 y N°2. Ubicación del proyecto con intención a desarrollar, coordenadas tomadas al momento de la inspección (puntos rojos).

Fuente; Google Earth.

FOTOGRAFÍAS ÁREA DEL PROYECTO

 17P 318692 942380 62° NE Altitud: 230.4m Velocidad: 0.0km/h 49-145 Carretera Interamericana La Concepción Bugaba Provincia de Chiriquí 08 ene 2024 10:29:48 MAGARCIA	 17P 318692 942380 62° NE Altitud: 230.4m Velocidad: 0.0km/h 49-145 Carretera Interamericana La Concepción Bugaba Provincia de Chiriquí 08 ene 2024 10:29:48 MAGARCIA	Foto 1. Vista parcial del área para el proyecto y la vegetación existente.	Foto 2. Vista de la vegetación existente y la topografía del área.
 17P 318692 942380 62° NE Altitud: 230.4m Velocidad: 0.0km/h 49-144 Carretera Interamericana La Concepción Bugaba Provincia de Chiriquí 08 ene 2024 10:30:28 MAGARCIA	 17P 318692 942379 62° SW Altitud: 229.5m Velocidad: 0.0km/h 49-144 Carretera Interamericana La Concepción Bugaba Provincia de Chiriquí 08 ene 2024 10:36:28 MAGARCIA	Foto 3. Vegetación existente dentro de la propiedad.	Foto 4. Vista desde otro punto de la vegetación y la topografía del terreno.
 17P 318692 942380 62° NE Altitud: 228.5m Velocidad: 0.0km/h 49-144 Carretera Interamericana La Concepción Bugaba Provincia de Chiriquí 08 ene 2024 10:36:58 MAGARCIA	 17P 318692 942391 62° NE Altitud: 224.6m Velocidad: 0.0km/h 49-144 Carretera Interamericana La Concepción Bugaba Provincia de Chiriquí 08 ene 2024 10:34:48 MAGARCIA	Foto 5. Vista de la vegetación y pozo existente, cerca al área para el desarrollo del proyecto.	Foto 6. Vista de la quebrada, colindante con el área propuesta para el desarrollo del proyecto.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 15 de enero de 2024
NOTA-EIA-002-01-2024

Ingeniero
Amadio Cruz
Jefe Encargado de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Estimado Ingeniero Cruz:

Por medio de la presente, se solicita su comentario técnico, en su área de competencia respecto al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I del proyecto **PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA**, cuyo promotor es la sociedad **INMOBILIARIA BG, S.A.**; el mismo se encuentra localizado en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí; dicho EsIA se encuentra en fase de evaluación y análisis.

El proyecto consiste en la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales domésticas las cuales serán tratadas en un sistema de “Lodos Activados” en su modalidad de “Aireación Extendida”, en donde el vertimiento final se realizará en un lecho percolador o campo de oxidación que recibirá 121,660.8 gal/día (464.00 m³/d) de aguas tratadas en la PTAR. Y el mismo será ubicado próximo a una quebrada; adjuntocoordenadas tomadas en campo 318726 E – 942391 N.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de recibida la presente nota. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Le informamos que puede acceder en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado.

Expediente: **DRCH-ID-003-2024**
Fecha de tramitación (año): 2024
Fecha de tramitación (mes): enero
Categoría: I

De Usted,
Atentamente,


MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

c.c. Archivos / Expediente



30

 REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE	DIRECCIÓN REGIONAL CRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		RECIBIDO
Por: <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	9:15 am
Fecha: 28/ENE/22	Hc	

Agradecemos la atención brindada, sin más que agregar.

5.  BELISARIO ENRIQUE CONTRERAS

NOTARIA SEGUNDA CHIRIQUI

Polonia Carrizosa
Cedula 4-723-176

David  Testigo

Lidia Elbeth Verdán Aguilar  Testigo

17/09/2024 12:33pm
147-1-2024

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DRCH-RET-001-2024
De 18 de enero de 2024

Por la cual se admite el retiro del estudio de impacto ambiental, categoría I, denominado “PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA”, presentado por el promotor, INMOBILIARIA BG, S.A.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INMOBILIARIA BG, S.A., a través del Representante Legal, presentó el día 4 de enero de 2024, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA”.

Que la empresa INMOBILIARIA BG, S.A., promotora del proyecto denominado “PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA”, el día 17 de enero de 2024, solicitó a través de la nota sin número, visible en la foja 30 del respectivo expediente, formalmente el retiro voluntario del proceso de evaluación del referido Estudio.

Que, en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 que dice:

“Artículo 70. El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, solo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, la cual dice:

“Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley”.

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 señala que desistimiento del proceso es: “Acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiese corresponder al peticionario”

Que, una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida excoer a legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentada por la empresa **INMOBILIARIA BG, S.A** promotora del proyecto, categoría I, denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA**, a través de su representante legal.

Ahora bien, el artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

“**Artículo 202.** Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.”

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tachadura y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

Que en virtud de los argumentos expuestos y el análisis del expediente en comento, la suscrita Administradora General del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. Admitir el retiro del estudio de impacto ambiental categoría , denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA**”,

presentado por la empresa **INMOBILIARIA BG, S.A.**, representada legalmente por el señor **BELISARIO CONTRERAS**, el cual pone fin al presente proceso de evaluación.

Artículo 2. Ordenar la entrega del estudio de impacto ambiental categoría I, denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA”**, presentado por la empresa **INMOBILIARIA BG, S.A.**, el cual deberá dejar una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa **INMOBILIARIA BG, S.A.**, a través de su representante legal; en contra de la que procele Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 4. Ordenar el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio den 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 38 del 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los **dieciocho (18)** días del mes de **ene^{ro}** de dos mil veinticuatro (**2024**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

[Firma]

[Firma]
MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí



David, 23 de enero de 2024
Nota SSHCH - 170 - 2024

Licenciada Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente-Chiriquí.

Licenciada Ramos:

En respuesta a la NOTA-SEIA-002-2024, con fecha del 15 de enero de 2024 referente al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) categoría I del proyecto PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA CLARA, cuyo promotor es la sociedad INMOBILIARIA BG, S.A., el mismo se encuentra localizado en el corregimiento de la Concepción, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí

Se revisó el estudio hidrológico para la quebrada Cañazas, fuente que colinda con el proyecto.

Se revisó la hoja topográfica a escala 1:50,000, edición 1 IGNTG, La Concepción. Serie E 762, Hoja 3641 I. En la cual se observa la fuente de agua Quebrada Cañazas.

Se observó las imágenes de Google Earth de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Sección de Evaluación.

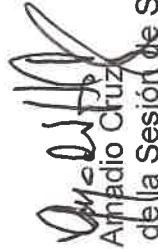
Conclusión:

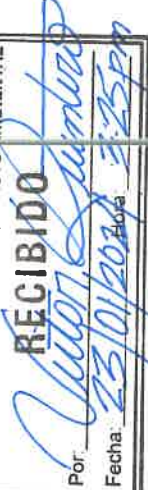
Una vez analizado toda la información proporcionada, la hoja cartográfica y la imagen satelital podemos indicar lo siguiente:

1. El lecho percolador o campo de oxidación debe ser ubicado lejos de las fuentes de aguas (quebradas, ríos), deben ser ubicados en los sitios o lugares donde los niveles freáticos no estén altos de forma que se pueda evitar la contaminación de las fuentes hídricas, si llegase a existir una falla en el sistema instalado o debido al mal funcionamiento del mismo.
2. Este proyecto colinda con la fuente de agua denominando Quebrada Cañazas, por lo que el nivel freático en esta zona es alto por la proximidad la fuente hídrica y el suelo existente en el área.
3. Es importante que la empresa pueda garantizar el correcto funcionamiento de las plantas de tratamiento de forma que las mismas funciones correctamente aún después de haber entregados el proyecto.
4. En el estudio hidrológico se menciona servidumbre pluvial, esto debe ser servidumbre fluvial, ya que es una servidumbre de quebrada, se debe corregir el término en el hidrológico.



Atentamente:


Ing. Amadio Cruz
Jefe de la Sesión de Seguridad Hídrica.
MIAmbiente-Chiriquí
AC/mh

 REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	Fecha: 23/01/2024 13:25pm

5. Se debe tener presente que debido a que no se les da un buen manejo a los sistemas de tratamiento después de que se entreguen los proyectos, estos colapsan y contaminan, por lo que se debe garantizar que existe alguna forma de que se comprometa en todo momento el cuidado de las fuentes hídricas durante y después de haber realizado el proyecto.
6. La fuente de agua quebradas Cañazas desemboca en el Río Guigala y este desemboca en el Río Escarrea siendo esta fuente de agua muy utilizada para el uso recreativo (bañearios) de las comunidades.

Hoja Topográfica 3641 La Concepción. Serie E 762, Edición

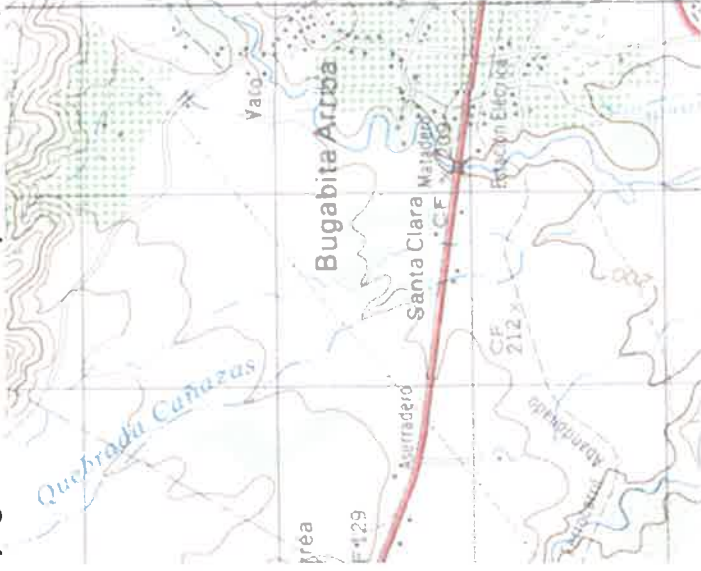


Imagen Google Earth- Ubicación del Proyecto

